



Resolución de la consejera de Cultura de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes relativa a la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca para la realización de una guía de su colección y edificios.

1. El artículo 30.25 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
2. El artículo 1.1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, determina que "Son objeto de esta ley la protección, la conservación, el enriquecimiento, el fomento, la investigación y la difusión del patrimonio histórico de las Islas Baleares, para que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras. "
3. El artículo 1.2 de esta misma Ley determina que "El patrimonio histórico de las Islas Baleares se integra de todos los bienes y valores de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, que revelan un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico , historicoindustrial, paleontológico, etnológico, antropológico, bibliográfico, documental, social, científico y técnico para las Islas Baleares. "
4. La Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Museos de las Islas Baleares, establece en el artículo 41.c) que "La Administración debe promover y estimular la producción y difusión de publicaciones, exposiciones itinerantes y cualquier otro tipo de acciones que sirvan para conocer mejor los museos de las Islas Baleares. "

5. El artículo 30.26 de la ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, referente a las competencias a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dispone que ésta tiene competencia en materia de: "Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
6. La Fundació Pilar i Joan Miró es una fundación cultural pública sin ánimo de lucro. La gestión de esta fundación viene determinada en el artículo 11 de los estatutos de esta entidad, según el cual los órganos de gobierno son el Patronato y la Comisión de Gobierno.
7. El Gobierno de las Islas Baleares forma parte del patronato de la Fundación en calidad de vocal nato, de acuerdo con sus estatutos.
8. El artículo 30 de los estatutos de la Fundación determina las fuentes de ingresos, entre los que figuran las subvenciones o aportaciones recibidas, en general.
9. El director de la Fundación Pilar y Joan Miró, registro en fecha de 25 de marzo de 2019, un escrito de solicitud de subvención directa y adjunta el proyecto de la actividad, con el importe total del mismo, los objetivos y la temporalización de las actuaciones. También adjunta el presupuesto de este proyecto con indicación de los gastos a justificar con posterioridad, entre otra documentación.
10. El proyecto consiste en la publicación de una guía, en cuatro idiomas, que debe servir de herramienta de divulgación del contenido de las colecciones y talleres de la fundación, así como de un plano para la visita de los diferentes espacios .
11. Esta guía se estructura en cuatro libros: Miró Mallorca, Taller Sert, Son Boter y Edificio Moneo, identificados por colores y recogidos en una caja-funda, conservando su identidad y visibilidad individual.
12. En el acta de la reunión de la Junta del Patronato de la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca de día 1 de diciembre de 2017 se presentó la previsión de editar la nueva guía para mejorar la experiencia de la visita a la Fundación y conocer la figura y la obra del artista Joan Miró.
13. La Comisión de Gobierno de la Fundació Pilar i Joan Miró aprobó en la sesión de día 25 de febrero de 2019, el proyecto de la guía.
14. El presupuesto total de impresión es de 44.000 € (IVA no incluido). Este presupuesto incluye la impresión de 5.000 ejemplares, en cuatro idiomas.



15. El Instituto de Estudios Baleares no tiene ninguna convocatoria o línea de subvenciones a la que se pueda acoger la Fundació Pilar i Joan Miró para financiar este proyecto de edición de la Guía Miró Mallorca Fundación.
16. La directora general de Cultura, emite informe justificativo el 9 de mayo de 2019, para la concesión de esta subvención.
17. La consejera de Cultura, Participación y Deportes, ordena el inicio el 9 de mayo de 2019 del expediente para conceder esta subvención directa y designa la directora general de Cultura como órgano responsable de su tramitación.
18. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:
 - a. De conformidad con el artículo 13 de los estatutos de la Fundación, el Gobierno de las Islas Baleares, como miembro nato de su Patronato, tiene la obligación de aportar la colaboración, en la forma que en cada caso se establezca , para hacer posible el cumplimiento de los objetivos fundacionales. Entre las actividades que puede llevar a cabo el Patronato directamente y / o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, el artículo 7 de los Estatutos establece las de edición de catálogos, libros y otros tipos de publicaciones y ediciones en diferentes soportes.
 - b. La Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca es un espacio dedicado a la obra y vida de este artista universal, intrínsecamente vinculado a la isla de Mallorca, en un espacio que el mismo artista usaba de taller creativo.
 - c. La realización de estas publicaciones es una herramienta útil e imprescindible de fomento y de proyección exterior del artista Joan Miró, de sus colecciones y de los edificios que conforman la Fundación.
 - d. El Plan de Cultura de las Islas Baleares 2018-2028 integra, entre sus medidas, el fomento e impulso de actuaciones que acerquen nuestros equipamientos culturales y sus programas a la ciudadanía, atendiendo a su diversidad.
 - e. El Plan de Cultura de las Islas reconoce los equipamientos culturales como espacios clave para garantizar la accesibilidad y democratización de la cultura. En este sentido, el Plan de Cultura propone incentivar desde el Gobierno aquellas medidas desplegadas por nuestros equipamientos culturales que tengan por objetivo aumentar y mejorar la participación activa de la ciudadana, así como crear herramientas destinadas a los públicos y participantes, que faciliten el acceso a la información, los contenidos, los espacios y los programas específicos de las instituciones culturales.

f. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes ejerce sus competencias en diferentes ámbitos de la cultura, entre ellos, el fomento y la proyección exterior de la cultura. La guía será una herramienta de difusión de la figura del artista y del espacio y las colecciones de la Fundació Pilar i Joan Miró se podrá encontrar en librerías, museos, e instituciones de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera ; así como otros espacios del territorio nacional e internacional.

19. En la tramitación de este expediente, esta Consejería de Cultura, Participación y Deportes incorporó en todo momento los valores establecidos en el Código ético del Gobierno de las Islas Baleares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2016.

20. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c).

21. El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de mayo de 2019, acuerda otorgar a la consejera de Cultura, Participación y Deportes, la autorización para conceder esta subvención directa por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), a favor de la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.44900.00 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de final Ancares parcialmente los gastos para la realización de una guía de su colección y edificios.

Fundamentos jurídicos

22. El artículo 30 .2 5 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

23. El artículo 86 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, establece que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.

24. El artículo 20:26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

25. El artículo 86 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, establece que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.



26. Los artículos 2, 7.1.c), 8, 11, 39.3 y 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLRHS).
27. La Ley 14/2018, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2019
28. El Decreto 9/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares.
29. El Decreto 20/2017, de 28 de abril, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
30. El Decreto 10/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 5/2016, de 6 de abril.
31. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, modificado por el Decreto 9/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
32. El Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
33. El Decreto 7/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de la consejera de Cultura, Participación y Deportes.
34. El Decreto 20/2017, de 28 de abril, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Y, por todo ello, **resuelvo**

1. Aprobar una subvención directa por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), a favor de la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.44900.00 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la realización de una guía de su colección y edificios.



2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por importe de 25.000,00 € (veinticinco mil euros), a favor de la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.44900.00 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la realización de una guía de su colección y edificios.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a. El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b. Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2019 al 10 de noviembre de 2019. Sin embargo se podrán presentar justificaciones parciales a los efectos de solicitar el pago de las cuantías justificadas, siempre que se realicen dentro del periodo otorgado de justificación.

c. De conformidad con el art. 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, a esta justificación se debe llevar a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas que se adjuntan a los efectos de acreditar el gasto.

d. La cuenta justificativa deberá incluir una relación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se acompañarán las facturas emitidas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e. Se adjuntará también una memoria descriptiva y fotográfica de las actividades que se han llevado a cabo.

4. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.

5. No serán gastos justificables las correspondientes dietas, locomoción y de representación de los cargos públicos y funcionarios.

6. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes Gobierno de las Islas Baleares no subvencionará la totalidad de los gastos para la realización de la guía de la colección y edificios del museo.

7. Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.



8. En la tramitación de este expediente, esta Consejería incorporará en todo momento los valores establecidos en el Código ético del Gobierno de las Islas Baleares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2016.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 € en el caso de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

10. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. Notificar esta Resolución a la Fundació Pilar i Joan Miró en Mallorca.

Palma, 23 de mayo de 2019

La consejera de Cultura, Participación y Deportes

Francesca Tur Riera

